



Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

Jesús María, 24 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 7 de la fecha;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorando N° 156-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 2019-2022-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 366-2022-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 837-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 021-2022-MDJM/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

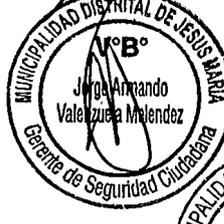
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María para el ejercicio 2018, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 470-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; ambos publicados el 24 de diciembre del 2017 en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Ordenanza N° 599-MDJM se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; ambos publicados el 27 de diciembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano"; estableciendo una variación del 29.75%, en relación con el año 2019 pero con un tope de incremento sólo hasta de 15%;

Que, mediante Ordenanza N° 625-MDJM que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el ejercicio 2021, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el citado periodo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado a agosto de 2020, ascendiente a 1.24%; asimismo, mediante Ordenanza N° 626-MDJM se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021, modificada por Ordenanza N° 629-MDJM; normas que fueron ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicadas el 31 de diciembre del 2020 en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Ordenanza N° 648-MDJM se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el período 2022, disponiéndose el reajuste de la tasas aprobada mediante Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado a julio de 2021, ascendiente a 3.18%; norma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 440 de la Municipalidad de Lima Metropolitana y publicada el 29 de diciembre de 2021 en el diario oficial "El Peruano";





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM



Que, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso la municipalidad distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana de forma eficiente y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2023 lo señalado en el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2022 con la variación del índice de precios al consumidor a junio del presente año;



Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



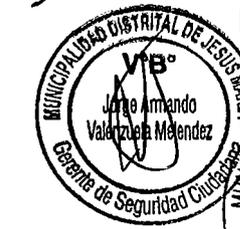
ORDENANZA

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA



Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplicárese para el ejercicio 2023 lo dispuesto en las Ordenanzas N° 539, 599 y 626-MDJM respecto del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 470, 359 y N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017, 27 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.



Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2023 se aplicarán los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines, recolección de residuos sólidos y seguridad ciudadana del ejercicio 2022, regulado mediante la Ordenanza N° 648-MDJM, ratificada por la Municipalidad de





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 440 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2021, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC a junio 2022, que asciende a 4.44% establecido en la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO que da cuenta del fundamento para el mantenimiento de las tasas por los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2023; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1 de enero de 2023, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- DEROGACIÓN

Deróguense las Ordenanzas N° 665 y 666-MDJM y todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

